Poder Judicial de la Nación

Cédula de Notificación

24000076067931

CA Juzgado **11C**

Fecha de emisión de notificación: 27/febrero/2024

Sr/a: FERNANDA DE BENEDETTO

Domicilio: 27370319885

Tipo de domicilio **Electrónico**

Carácter: **Sin Asignación**
Observaciones especiales: **Sin Asignación**
Copias: **S**
Tribunal: **JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL 11** - sito en **CARLOS PELLEGRINI 685 PISO 4ª**

Hago saber a Ud- que en el Expte Nro. **117** / **2024** caratulado: **DNM c/ MAMANI MAMANI, ORLANDO s/MEDIDAS DE RETENCION**
en trámite ante este Tribunal, se ha dictado la siguiente resolución:

null Según copia que se acompaña.

Queda Ud. legalmente notificado
Buenos Aires, de febrero de 2024. JB
Fdo.: DIEGO MARTIN CORMICK, JUEZ DE 1RA. INSTANCIA

Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL 11

117/2024

DNM c/ MAMANI MAMANI, ORLANDO s/MEDIDAS DE RETENCION

Buenos Aires, de febrero de 2024.- JB

Y VISTOS; CONSIDERANDO:

I.- En fecha 02/02/2024 la Dirección Nacional de Migraciones -mediante apoderado- solicita se disponga la retención, a los efectos de su extrañamiento, del extranjero quien dice ser y llamarse **ORLANDO MAMANI MAMANI**, de nacionalidad boliviana, cuyos demás datos personales obran en el Expte. DNM nro. 121822016.

Ello, según los términos de la Disposición SDX N° 195101 de fecha 09/11/2021 y con arreglo a lo normado por el artículo 62 inciso b), subsiguientes y concordantes de la ley de Migraciones Nº 25.871.

II.- Surge de las actuaciones administrativas digitalizadas reservadas en la causa y de la compulsa efectuada a los presentes autos que: a) la Dirección Nacional de Migraciones mediante la disposición SDX nº 195101 de fecha 09/11/2021 se dispuso declarar irregular la permanencia en el país del extranjero **ORLANDO MAMANI MAMANI** y se ordenó su expulsión de conformidad con los términos del art. 62 inc. b) de la Ley Nº 25.871. Dicha disposición fue debidamente notificada al extranjero mediante acta de notificación de fecha 12/11/2021.

III.- En las condiciones expuestas, la orden de expulsión se encuentra firme y consentida en los términos exigidos por la ley migratoria (art. 70, 2do. párrafo del Decreto 616/10) y conforme lo previsto por el artículo 70 y ccdtes. de la ley 25.871, por ello

RESUELVO:

#38616212#401372611#20240226102103761

1º) Autorizar la retención requerida respecto del extranjero **ORLANDO MAMANI MAMANI** de nacionalidad boliviana quien quedará a disposición de la D.N.M.- al solo y único efecto de perfeccionar su expulsión del Territorio Nacional- la que no podrá exceder el plazo de quince (15) días que establece el art.70 de la Ley 25.871 reglamentado por el decreto 616/10.

2°) Hágase saber a la Dirección Nacional de Migraciones que –una vez materializada la retención-, deberá dar inmediato conocimiento de la misma a este Juzgado, detallando la ubicación de su alojamiento temporal y la fuerza de seguridad actuante.

3º) Queda bajo su responsabilidad el cuidado y preservación de la salud psicofísica del retenido, así como su atención médico sanitaria.

4º) Asimismo, ante la eventual condición de indocumentado del extranjero, deberá proceder, bajo su exclusiva responsabilidad, a la formal y debida identificación del mismo, conforme la normativa nacional e internacional vigente en la materia.

Regístrese y notifíquese.

MARTÍN CORMICK
JUEZ FEDERAL

#38616212#401372611#20240226102103761